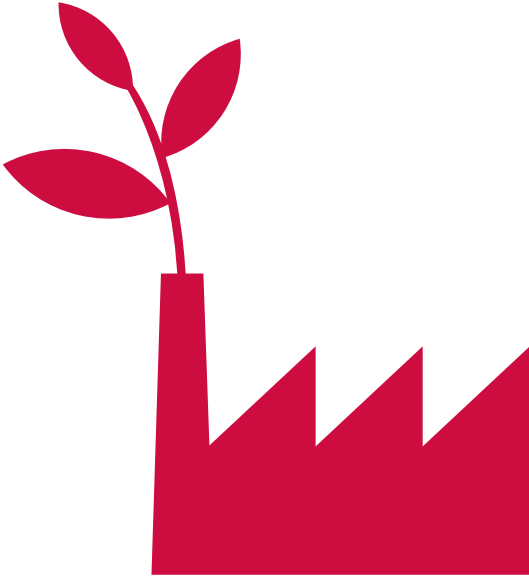




CALENDARIO AMBIENTAL **2008**  
DE LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



## PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS RP (\*CMA)

- **Productores que generen menos de 10 toneladas de RP al año:**
  - Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de RP ▶ antes del inicio de la actividad.
- **Productores que generen más de 10 toneladas de RP al año:**
  - Autorización de Producción de RP ▶ antes del inicio de la actividad.
  - Declaración Anual de Producción ▶ antes del 1 de marzo de cada año.
- **Libro Registro ▶ Los productores llevarán registro documental de los RP producidos y el destino de los mismos.(www.gestos.es)**
- **Trámites documentales relativos al traslado de RP:**
  - Notificación Previa de los Traslados ▶ antelación mínima de 10 días (\*COCIN), (\*ADCR).
  - Documento de Control y Seguimiento (\*ADCR).
- **Plan de Prevención y Reducción de RP (\*COCIN):**
  - Cada 4 años.
  - Objetivos de reducción, medidas a poner en práctica y seguimiento de los mismos.

## ACEITES INDUSTRIALES (\*CMA)

- **Fabricantes o importadores de aceites industriales:**
  - En el etiquetado de los envases, incluir la cláusula de acuerdo con el R.D. 679/2006 y el SIG (\*) previsto.
  - Informar a los usuarios sobre la repercusión en el precio final de los costes de gestión de los aceites usados y desglosar en la factura.
  - Procedimiento elegido para la gestión de los aceites usados:
    - Adherirse a un SIG (\*), o bien
    - Establecer un sistema individual de gestión.
  - Comunicar la cantidad total de aceites industriales puestos en el mercado nacional ▶ antes del 1 de abril (o antes del 1 de marzo si se declara a través del SIG (\*) al que se encuentra adherido).
  - Informe sobre los objetivos ecológicos alcanzados el año precedente ▶ antes del mes de julio.
  - Plan Empresarial de Prevención antes del 4 de junio de 2010 y renovar cada 4 años.
- **Productores de aceites industriales usados:**
  - Recogida y transporte a través de gestor autorizado: Documento de Control y Seguimiento (\*ADCR).
  - Si generan más de 500 litros al año: llevar Libro Registro (cantidad, calidad, origen, localización y fechas de entrega al gestor).
- **Gestores de aceites industriales: además de las obligaciones de carácter general por tratarse de residuos peligrosos:**
  - Comunicar la cantidad total de aceites industriales gestionados y su destino final ▶ antes del 1 de abril.

## PRODUCTORES DE NEUMÁTICOS Y NEUMÁTICOS FUERA DE USO NFU (\*CMA)

- **Productores de Neumáticos:**
  - Elaborar un Plan Empresarial de Prevención de NFU antes del 4 de julio de 2007 (y posteriormente renovar cada 4 años). Podrán elaborarse a través de los SIG (\*).
  - Incluirá al menos: identificación de los mecanismos aplicables para alargar la vida útil del neumático y facilitar reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los NFU.
  - Procedimiento elegido para la gestión de los NFU:
    - Adherirse a un SIG (\*), o bien
    - Establecer un sistema individual de gestión de sus residuos.
- **Productores de NFU:**
  - Inscripción en el Registro de Productores de NFU (al inicio de la actividad).
- **Gestores de NFU:**
  - Inscripción en el Registro de Gestores de NFU (al inicio de la actividad).
  - Llevar registro documental en el que figuren: cantidad y peso de los NFU gestionados (y, según proceda en cada caso, indicación de: categorías, origen y destino, porcentajes de los NFU destinados al recauchutado, y de los NFU destinados a reciclado u otras formas de valorización), medios de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.

## ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (\*CMA)

- **Autorización para las operaciones de gestión de residuos.**
- **Trámites documentales relativos al traslado de RP: Notificación Previa de los Traslados y Documento de Control y Seguimiento que corresponde a dicha notificación previa (\*ADCR).**

## ■ **Memoria Anual de Actividades:**

- Información sobre residuos gestionados, cantidades, origen y destino de los mismos.
- Antes del 1 de marzo de cada año.
- **Llevar Registro de los Residuos Peligrosos gestionados ▶ Mantener durante 5 años.**
- **Llevar Registro de las solicitudes de admisión, los documentos de aceptación y los documentos de control y seguimiento ▶ Mantener durante 5 años.**
- **Residuos Inertes Adecuados ▶ Solicitud de utilización de residuos inertes adecuados en obras de construcción, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción, por el titular del residuo.**

## ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES (\*CMA)

### ■ **Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases:**

- Envasadores adheridos a un SIG (\*SIG) ▶ antes del 28 de febrero de cada año.
- Envasadores no adheridos a un SIG (\*SIG) ▶ antes del 31 de marzo de cada año.
- **Elaborar un Plan Empresarial de Prevención de residuos de envases o PEP (\*COCIN):**
  - Los envasadores que superen los límites por material de envase indicados en el Real Decreto 782/1998.
  - Incluirá: objetivos de reducción, medidas previstas para alcanzarlos y los mecanismos de control para comprobar su cumplimiento.
  - Periodicidad: cada 3 años.
  - Informe Anual de Seguimiento: acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos del PEP del año anterior (\*COCIN).

## EQUIPOS QUE CONTENGAN PCB Y PCT (\*CMA)

Además de las obligaciones de carácter general por tratarse de residuos peligrosos:

- **Los poseedores de aparatos con PCB superior a 1 litro, declararán su posesión ▶ antes del 1 de febrero de cada año.**
- **La primera declaración de posesión incluirá la previsión de descontaminación o eliminación ▶ para los 3 años siguientes.**

Los poseedores de aparatos con PCB están obligados a su descontaminación o eliminación (siempre a través de gestor autorizado) dentro de los siguientes plazos:

- **Cuando la cantidad de PCB sea:**
  - Superior a 5 litros ▶ antes del 1 de enero del año 2011.
  - Inferior a 10 toneladas ▶ antes del 31 de diciembre de 2010.
- **Declarar su eliminación para baja en el inventario de PCB.**

## PRODUCTORES DE RESIDUOS SANITARIOS Y VETERINARIOS (\*CMA)

Además de las obligaciones de carácter general por tratarse de residuos peligrosos:

- **Registro de establecimientos, centros y servicios sanitarios y veterinarios ▶ Al inicio de la actividad.**

## RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (CTV\*)

Los productores de aparatos eléctricos y electrónicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 208/2005, declararán:

- **Su condición de productor.**
- **Procedimiento elegido para la gestión de los RAEE (\*):**
  - Adherirse a un SIG (\*), o bien
  - Establecer un Sistema individual de gestión de sus residuos ▶ presentando la documentación acreditativa de la creación del mismo (según el Anexo VI del Real Decreto 208/2005).
- **Remitir anualmente una declaración de AEE (\*) puestos en el mercado y RAEE (\*) recogidos y gestionados.**

(\*CMA) Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

(\*COCIN) Trámite a realizar en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.  
(\*ADCR) Este trámite puede realizarse mediante los impresos utilizados tradicionalmente, o bien mediante un nuevo procedimiento telemático (utilizando la firma electrónica) denominado "Aplicación de Documentos de Control de Residuos".

(\*SIG) Sistema Integrado de Gestión.

(\*AEE) Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

(\*RAEE) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera deben clasificar su actividad como: A, B o C, en función de su potencial de contaminación de acuerdo con el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (Anexo II) del Decreto 833/75. (BOE 22-4-1975).

## TRÁMITES AL INICIO DE LA ACTIVIDAD (\*CEUC)

- Presentar un Proyecto específico de medidas correctoras de la contaminación ▶ Grupos A y B.  
Efectuar un estudio de emisión de contaminantes realizado por OCA (\*OCA) ▶ Grupos A y B.  
Presentar una declaración formal de cumplimiento de la normativa de protección del ambiente atmosférico ▶ Grupo C.

## REALIZAR MEDICIONES PERIÓDICAS EN LOS FOCOS EMISORES

- Mediciones periódicas de emisiones en cada foco por OCA (\*OCA):
  - Grupo A: Cada 2 años.
  - Grupo B: Cada 3 años.
  - Grupo C: Cada 5 años.
- Autocontroles de emisiones en cada foco:
  - Grupo A: Cada 15 días.
  - Grupo B: Periódicamente.

## EQUIPOS QUE CONTIENEN: CFC - HCFC - HALONES

- Realizar mantenimiento periódico anual por empresa autorizada por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Recuperarlos a través de un gestor autorizado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:
  - HCFC antes del 1/1/2015.
  - Resto de fluidos que agotan la capa de ozono antes de las fechas indicadas en Reglamento CE 2037/00, art.16.1.

## EMISIÓN DE "COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES" POR USO DE DISOLVENTES (\*CMA)

- Las instalaciones en las que se desarrollen actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 117/2003, (siempre que se realicen superando los umbrales de consumo de disolvente establecidos en el anexo II) deberán tramitar:
  - En caso de que la instalación esté afectada asimismo por la Ley 16/2002, IPPC: AAI: Autorización Ambiental Integrada.
  - En caso contrario: Notificación de la actividad para su registro y control (debe cumplimentarse un formulario de notificación para cada instalación).
  - Presentar el "Plan de Gestión de Disolventes" del año precedente para comprobar el cumplimiento de los valores límites de emisión ▶ antes del 28 de febrero de cada año, y siempre que el órgano competente lo solicite.
  - Las instalaciones nuevas afectadas deben notificar su actividad para su Inscripción en el "Registro de Instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003" antes de su puesta en funcionamiento.
- Cuando se superen los valores límite de emisión o se incumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 117/2003, el titular de la instalación deberá:
  - Comunicarlo al órgano competente y adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo lo más breve posible.

(\*CMA) Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

(\*CICI) Trámite a realizar en la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

(\*OCA) Organismo de Control Autorizado por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.

## DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES (\*EPSAR)

- Actividades incluidas en las secciones B, C, D o E de CNAE'93.
- En los seis primeros meses desde el inicio de la actividad, siempre que se modifiquen los usos del agua y al finalizar la actividad.
- Cada cuatro años, cuando no varíen de forma significativa los datos aportados.

## VERTIDO A AGUAS CONTINENTALES, SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS (\*CH)

- Autorización de vertido.
- Renovar la misma, cuando se especifique en la autorización (máximo cada 5 años).
- Declaración de Vertido de Aguas Residuales al dominio público hidráulico.
- Declaraciones periódicas de volumen y analíticas, de incidencias y mejoras en el vertido u otras.

## VERTIDO A AGUAS MARINAS (\*CMA)

- Autorización de vertido.
- Renovar la misma, cuando se especifique en la autorización (máximo cada 30 años).
- Declaraciones periódicas de volumen y analíticas u otras, en los plazos indicados en la autorización.

## VERTIDO A AGUAS DE RED DE SANEAMIENTO, COLECTOR O EDAR (ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES)

- Autorización de vertido y renovación de la misma (cuando se especifique en la autorización) (\*AYTO).
- Declaraciones periódicas de volumen y analíticas u otras, en los plazos indicados en la autorización (\*AYTO).
- Solicitar autorización cuando se pretendan verter directamente aguas residuales a una EDAR (\*EPSAR).

## AUTOCONSUMOS DE AGUA

- Legalización de pozos (\*CH).
- Declaración Trimestral de Autoconsumos ▶ Cada 20 primeros días de cada trimestre natural (\*EPSAR).

(\*CMA) Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

(\*EPSAR) Trámite a realizar en la Entidad de Saneamiento de Aguas.

(\*CH) Trámite a realizar en la Confederación Hidrográfica correspondiente.

(\*AYTO) Trámite a realizar ante: Ayuntamiento, gestor público o privado.

## EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- **Actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental:**
  - Declaración de Impacto Ambiental (\*CMA).

## CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

- **Los titulares de las actividades o instalaciones industriales, comerciales o de servicios susceptibles de generar ruidos y vibraciones están obligados a:**
  - Adoptar las medidas necesarias de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico para cumplir las prescripciones establecidas en la Ley 7/2002 del Gobierno Valenciano.
  - Realizar, al menos cada 5 años, una Auditoría Acústica de las emisiones, por un organismo inscrito en el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental (ECMCA).
  - Sus resultados se harán constar en un Libro de Control que estará a disposición de la administración.
- **Los vehículos con permiso de circulación domiciliado en municipios de la Comunidad Valenciana deberán:**
  - Someterse a comprobación de los niveles de emisión sonora en las estaciones de ITV.
  - La periodicidad será la misma que para la ITV (excepto los ciclomotores que deberán realizar la inspección cada 2 años).

## LEGIONELOSIS

- **Las Instalaciones de Riesgo (según el Decreto 173/2000, del Gobierno Valenciano y el Real Decreto 865/2003):**
  - Limpieza y desinfección general por empresa registrada y según un protocolo específico ▶ dos veces al año como mínimo.
  - Registro de Instalaciones: deberán notificar a su Ayuntamiento el número y características de la instalación ▶ Plazo: 10 días desde el comienzo de la actividad.

## ACTIVIDADES

- **Construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades incluidas en los Anexos I y II de la Ley 2/2006 de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental:**
  - AAI: Autorización Ambiental Integrada (\*CMA).

- Autorización de inicio de actividad (\*CMA).
- Periodo de adaptación para las instalaciones ya existentes incluidas en el Anexo II de la Ley 2/2006: Hasta el 11 de agosto de 2009.
- **Renovar la AAI cada 8 años:**
  - Actividades incluidas en el Anexo I: solicitar con antelación mínima de 10 meses.
  - Actividades incluidas en el Anexo II: solicitar con antelación mínima de 8 meses.
- **Construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de actividades no sometidas a AAI e incluidas en el Nomenclador de actividades aprobado por Decreto 54/1990:**
  - LA: Licencia Ambiental (\*AYTO).
  - Licencia de apertura (\*AYTO).
- **Resto de actividades no sometidas a AAI o LA:**
  - Comunicación Ambiental (\*AYTO).
  - Comunicación de inicio de actividad ▶ antelación mínima de 1 mes (\*AYTO).

## LEY IPPC

- **Actividades sujetas a AAI según Anexo 1 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación:**
  - Notificar sus emisiones: informar de las emisiones anuales al aire y al agua, de una serie de sustancias contaminantes, de acuerdo a lo establecido en la *Decisión EPER* (\*CMA) [www.eper-es.com](http://www.eper-es.com).

## SUELOS CONTAMINADOS

- **Los titulares de actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005 deberán:**
  - Realizar un informe preliminar de situación (según Anexo II del Real Decreto 9/2005).
  - Las actividades sujetas a la Ley 16/2002 IPPC podrán considerar cumplimentados los citados informes preliminares, si su contenido se encuentra recogido en la documentación presentada junto a la solicitud de la AAI Autorización Ambiental Integrada.

(\*CMA) Trámite a realizar en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

(\*AYTO) Trámite a realizar ante el Ayuntamiento.

## DIRECCIONES DE INTERÉS

**CONSEJO DE CÁMARAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
Pza. Alfonso el Magnánimo, 12.  
Tel. 96.353.40.72  
[consejocamaras@camarascv.org](mailto:consejocamaras@camarascv.org)  
[www.camarascv.org](http://www.camarascv.org)

**CÁMARA ALCOY**  
Sant Francesc, 10.  
Tel. 96.554.91.00  
[camara@camaraalcoy.net](mailto:camara@camaraalcoy.net)  
[www.camaraalcoy.net](http://www.camaraalcoy.net)

**CÁMARA ALICANTE**  
San Fernando, 4.  
Tel. 96.514.86.45  
[medambiente@camaralicante.com](mailto:medambiente@camaralicante.com)  
[www.camaralicante.com](http://www.camaralicante.com)

**CÁMARA CASTELLÓN**  
Av. Hermanos Bou, 79.  
Tel. 964.35.65.00  
[vrubio@camaracs.es](mailto:vrubio@camaracs.es)  
[www.camaracs.es](http://www.camaracs.es)

**CÁMARA ORIHUELA**  
Av. La Vega, 22.  
Tel. 96.674.35.02  
[camaraor@dip-alicante.es](mailto:camaraor@dip-alicante.es)

**CÁMARA VALENCIA**  
C/ Poeta Querol, 15.  
Tel. 96.310.39.00  
[ambiente@camaravalencia.com](mailto:ambiente@camaravalencia.com)  
[www.camaravalencia.com](http://www.camaravalencia.com)

**CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.**  
Francisco Cubells, 7. 46011 VALENCIA  
Teléfono PROP 012  
[www.cma.gva.es](http://www.cma.gva.es)

- PROP Alicante: C/ Churruca, 29.
- PROP Castellón: Av. Hermanos Bou, 47.
- PROP Valencia: C/ Gregorio Gea, 27.

**CENTRO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
Parque Tecnológico de Paterna. Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 - 46980 PATERNA  
Tel. 96.136.69.49  
[www.cma.gva.es/ctl](http://www.cma.gva.es/ctl) · [ctl@gva.es](mailto:ctl@gva.es)

**CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN**  
Colón, 32. 46004 VALENCIA

Teléfono PROP 012  
• PROP Alicante: C/ Churruca, 29.  
• Servicios Territoriales Castellón: C/ Caballeros, 8.  
• PROP Valencia: C/ Gregorio Gea, 27.

**ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS**  
Alvaro de Bazán, 10. 46010 VALENCIA  
Tel. 96.360.45.55  
[epsar.cop.gva.es](http://epsar.cop.gva.es) · [epsar@gva.es](mailto:epsar@gva.es)

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR**  
Av. Blasco Ibáñez, 48. 46010 VALENCIA  
Tel. 96.393.88.00  
[www.chj.es](http://www.chj.es) · [oficial@chj.mma.es](mailto:oficial@chj.mma.es)

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA**  
Pza. de Fontes, 1. 30001 MURCIA  
Tel. 96.835.88.90

UN AÑO MAS, LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA JUNTO A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, PRESENTAMOS LA NUEVA EDICIÓN DEL CALENDARIO AMBIENTAL 2008, QUE RECOGE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, QUE DEBEN REALIZAR LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.